DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA
BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE RUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	**Miércoles 23 de noviembre**	**Número 224**

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Siricio Sastre Sastre (Avda. Ramón Pradera, 26. 47008 – Valladolid.

Obra: Afirmado Santa María del Campo-Ciadoncha.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 24 de octubre de 1994. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

8380.–3.000

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Siricio Sastre Sastre, adjudicatario de las obras de reparación del C. V. BU-V-6.011 de Quintanaortuño por Celadilla.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 12 de abril de 1994. – El Secretario en funciones, José María manero Frías.

8379.–3.800

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 501/90, a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL), contra D. Dionisio Fernández García y doña María Isabel Salán Fernández, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles e inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, s/n., por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 7 de febrero de 1995 y hora de las diez, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 7 de marzo de 1995 y hora de las diez.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 6 de abril de 1995 y hora de las diez, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso –cuenta número 1.064–, el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el reguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles.

8.º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

1. – Vivienda en Palencia, situada en la planta tercera, mano derecha del edificio ubicado en la calle Alonso París, número 1. Tiene una superficie útil de 67,98 m.², incluida la carbonera que le pertenece como anexo inseparable. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia número 1, al tomo 1.685, folio 122, finca 20.386. Valorada en cuatro millones cuatrocientas dieciocho mil pesetas (4.418.000 pesetas).

2. – Cabeza tractora, marca Volvo, modelo F-10-I, número de chasis YV2 H2 B3 A7 DB420506, matrícula P-1343-F. Valorada en cinco millones setecientas cincuenta mil pesetas (5.750.000 pesetas).

3. – Cabeza tractora, marca Pegaso, modelo 2181-60, número de chasis 180502370, matrícula P-7345-C. Valorada en dos millones seiscientas mil pesetas (2.600.000 pesetas).

4. – Semi-remolque (cisterna), marca Trabosa, número de bastidor TT12589, matrícula P-00582-R. Valorado en un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 24 de octubre de 1994. – La Magistrada-Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

8094.–19.190

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en juicio de faltas número 101/94, por estafa, que denunció Antonio Tomé Moral, por medio de la presente se cita a los denunciados Manuel Linares Sacristán y María Pilar Zaragoza Guedón, hoy en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre y hora de las 10,35 de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. Generalísimo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, pudiendo hacerlo asistidos de Letrado.

Dado en Burgos, a 4 de noviembre de 1994. – La Secretaria (ilegible).

8276.–3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 28/1994, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, en representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Pedro Pablo Quirce Crespo, Lucía García Corral, Francisco Báscones Manso y María del Carmen Quirce Crespo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 15 de diciembre, a las 10 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 16 de enero de 1995, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 16 de febrero de 1995, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda o habitación, sita en la planta tercera, piso segundo, mano izquierda, de la casa número 48, de la calle Fernán González, en esta ciudad de Burgos, mide 23,27 metros cuadrados, y está distribuida en vestíbulo, habitación, alcoba, cocina y aseo; cuota de valor del 2%, valorada a efectos de subasta, en 1.750.000 pesetas.

Séptima parte indivisa de la finca urbana constituida por una vivienda unifamiliar con terreno anejo, sita en la Barriada Yagüe, calle Colombia, número 5, de Burgos; superficie de 300,20 metros cuadrados; consta de una sola planta que se compone de cocina comedor, tres dormitorios y aseo, valorada a efectos de subasta en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 2 de noviembre de 1994. – El Magistrado Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

8381.–13.110

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Ignacio Antón Palacios, bajo el número 397/1994, a instancia de doña María del Carmen Antón Palacios, hermana de doble vínculo del causante don Ignacio Antón Palacios, nacido en Grijalba, el 23 de octubre de 1921 y fallecido en Burgos, el 25 de marzo de 1994, en estado de soltero, sin descendientes conocidos y habiéndole premuerto sus padres.

Por el promotor del presente expediente, doña María del Carmen Antón Palacios, se solicita sean declarados herederos abintestato de D. Ignacio Antón Palacios, su hermana de doble vínculo doña María del Carmen Antón Palacios, sus sobrinos hijos de su hermano Clemente Antón Palacios, doña María Teresa, doña María Isabel, D. Francisco y doña María Antonia Antón García; sus sobrinas doña María Carmen y doña Pilar Antón Sánchez, hijas de su premuerto hermano D. Juan Antón Palacios, y a sus sobrinos D. Eliecer, D. José Manuel, D. Alfredo, doña María Concha, D. Isidro, D. José Ignacio Treceño Antón, hijos de su hermana premuerta doña Florencia Antón Palacios, heredando los hermanos por cabezas y los sobrinos por estirpes.

No habiendo otorgado disposición testamentaria alguna a don Ignacio Antón Palacios, por el presente se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Ayuntamiento de Burgos y en el del Juzgado de Paz del Grijalba, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de octubre de 1994. La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

7890.–7.220

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo-otros títulos número 274/1992, promovidos por Banco Zaragozano, contra Carlos Alberto Barbero González, Florencio Barbero Pascual y José Miguel Barbero González, se ha dictado resolución, por la que se acuerda requerir a los demandados, a fin de que en el término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles trabados con el apercibimiento de suplirlos de oficio y su costa.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos a Carlos Alberto y José Miguel Barbero González, libro y firmo la presente en Burgos, a 18 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible).

7916.–3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 148/91, a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL, S. G. R.), representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra don Luis López Rubio y esposa doña María Jesús Calvo Romero, sobre reclamación de cantidad, cuantía 8.684.026 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a tercera subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a los demandados:

1. – Casa sita en Almazán, calle San Román, número 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 1.341, libro 65, folio 41, finca número 6.610. Consta de planta baja, un piso de alzada y desván, con una superficie aproximada de 105 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con callejón del Postigo de Santa María; izquierda, la muralla; al fondo, el Postigo de Santa María, y por el frente, con calle de situación. Valorada en 4.700.000 pesetas.

2. – Derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial, destinado a bar, sito en planta baja, y piso para trastero, conocido con el nombre de Bar El Paso, sito en calle Santa María, número 9, de Almazán, propiedad de D. Manuel Pérez Tabernero. Valorado en 4.400.000 pesetas.

3. – Vehículo marca Seat, modelo Trans, matrícula SO-4766-C, valorado en 64.000 pesetas.

4. – Vehículo marca Avia, modelo 4000 SL-R, matrícula SO-0624-A, valorado en 92.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia), el próximo día 2 de febrero de 1995, a las diez horas, con arreglo a las condiciones que rigieron para la segunda subasta, y que son:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 75% de la valoración de cada uno de los lotes.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del 75% de la valoración de cada uno de los lotes.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto a aquél, el resguardo de ingreso del 20% del 75% de la valoración de cada uno de los lotes.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 28 de octubre de 1994. – El Magistrado Juez, Roger Redondo Argüelles. – El Secretario (ilegible).

8278.–10.830

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 398/1991, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, en representación de Uniplasa, S. A., contra Javier Crespo

Jarabo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado a la demandada:

1. – Urbana, vivienda del piso cuarto, letra C del bloque número 11 de la Plaza de San Juan de los Lagos, en Burgos. Valor: Diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, s/n., el próximo día 3 de febrero de 1995, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de diez millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores cosignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 3 de marzo de 1995, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de abril de 1995, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalado, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 27 de octubre de 1994. – El Magistrado-Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

8279.–10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 29/92, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra D. Mariano Ahita Valenzuela y doña Mercedes García González, en los que se ha practicado la oportuna tasación de costas, que ha arrojado un saldo en favor del actor de trescientas cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete pesetas, habiéndose acordado dar vista por término de tres días, de citada tasación de costas, a los demandados don Mariano Ahita Valenzuela y doña Mercedes García González.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de octubre de 1994. – El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. La Secretaria Judicial (ilegible).

7891.–3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de emplazamiento

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición seguidos al número 389/94, a instancia de doña Dorotea Aguayo Ortega, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra doña Pilar Páramo, D. José Antonio, D. Heliodoro, doña Pilar, D. Raimundo, don José María, D. Emilio Alvarez Páramo; D. Juan, D. Eduardo y D. Alberto Páramo Ibáñez, y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que se crean titulares de algún derecho de arrendamiento o cualquier otro sobre las siguientes fincas sitas en Arenillas de Riopisuerga (Burgos):

Terreno de regadío, al sitio de Espino. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, tomo 1.456, libro 43, folio 173, finca 10.960, inscripción 1.ª.

Finca al término de Carrevillasilos, de 33 áreas y 92 centiáreas; finca número 42 del polígono 82; sobre desahucio de fincas rústicas por subarriendo ilegal y finalización del plazo.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda acordando emplazar por edictos a los demandados «personas desconocidas e inciertas que se crean titulares de algún derecho de arrendamiento o cualquier otro» sobre las fincas descritas, para que en el improrrogable plazo de nueve días, se personen en referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a referidos demandados, expido el presente en Burgos, a 17 de octubre de 1994. – La Secretaria (ilegible).

7892.–4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 59/94-B, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. José Fernando Regueiro Ferreira, representado por el Procurador señor Cano Martínez, contra D. Antonio Pastor Mejías y D. Enrique Adán Acapte, sobre reclamación de cantidad; por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía, en ignorado paradero, don Enrique Adán Acapte, la sentencia dictada en el mismo, cuyo fallo dice:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Cano Martínez, en nombre y representación de D. José Fernando Regueiro Ferreira, contra D. Antonio Pastor Mejías y D. Enrique Adán Acapte, ambos declarados en rebeldía, debo de condenar y condeno a éstos a que abonen a la parte actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de seiscientas ochenta y dos mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas (682.864 pesetas) y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Adán Acapte, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 17 de octubre de 1994. – El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. – El Secretario (ilegible).

7922.–3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 510/94, por la presente se

requiere al condenado José Américo Viegas Guerra, para que en el término de tres días, haga efectiva la multa de 15.000 pesetas que le ha sido impuesta, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Miranda de Ebro, 18 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible).

7893.–3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 188/1994, instados por Telefónica de España, S. A., contra José Creixell Ventura, se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a José Creixell Ventura, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, comparezca en legal forma en autos, mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, significándole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 13 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible).

7923.–3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en los autos de juicio civil del artículo 41 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta localidad con el número 16/94, a instancia de D. Arturo Cacajares Molinero, representado por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra D. Emilio Román Cenizo y doña Leonor Miguel Abad, en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que en el término de doce días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se dictará auto, acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca, si procediere.

Se hace saber a dichos demandados que las copias de la demanda y documentos acompañados con la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a D. Emilio Román Cenizo y doña Leonor Miguel Abad, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Aranda de Duero, a 11 de octubre de 1994. – El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

7924.–3.000

Cédula de citación

El señor D. José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado número dos de Aranda de Duero, en funciones.

Hace saber: En autos de juicio verbal número 250/94, en reclamación de cantidad de 510.000 pesetas, a instancia de don Enrique Aguado Marco, contra D. Joaquín Gil Cabia y contra El Fénix Auto, S. A., en su legal representante, ha acordado citar al demandado D. Joaquín Gil Cabia, para la celebración del acto del juicio, que ha de tener lugar el día 12 de diciembre y hora de las once.

Y para que conste y sirva la presente citación en forma al demandado D. Joaquín Gil Cabia y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Aranda de Duero, a 26 de octubre de 1994. – El Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. – El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

8385.–3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de D. Luis del Campo Viadas, sobre la siguiente finca. (Expediente número 189/94):

«Casa sita en la villa de Briviesca y en calle de San Martín, señalada con el número 7, linda por la derecha entrando, casa de Manuel Buezo y otros (hoy Paula del Val); izquierda, casa de don Marcelino Alonso Puente (hoy Luis del Campo), y trasero, huerto de herederos de Cecilio Torre (hoy Luis del Campo); mide siete metros de frente por once de fondo; cuenta con dos pisos y alto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 494, libro 76, folio 127, finca número 2.382, inscripción primera».

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Marcelino de la Puente y Martín y de su hijo D. Eliseo de la Puente López Angulo, si éste hubiere fallecido, al citado don Eliseo, como personas con derecho real sobre la finca, según la certificación registral, a D. Benito, doña Micaela y doña Consuelo Ojeda Labarga y D. José María, doña Concepción y doña Teresa Ojeda Iglesias, como personas de quien procede la finca o a sus causahabientes, así como citar a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de diez días siguientes a su publicación.

Dado en Briviesca, a 3 de octubre de 1994. – El Juez, María Jesús Martín Alvarez. – El Secretario (ilegible).

7896.–3.800

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Victoria Orea Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 467/93, se tramita proceso de juicio verbal civil del automóvil, a instancia de Eypo Ingeniería, S. L., contra D. José Rodríguez Monroche y contra herederos de D. Fernando José Rodríguez Iglesias, ha sido dictada por el señor Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, D. Santos Puga Gómez, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villarcayo, a 29 de septiembre de 1994. Vistos por el señor D. Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil del automóvil número 467/93, promovidos por la Procuradora doña Monserrat González González, asistida del Letrado D. Joaquín Sáiz Fernández, en nombre y representación de Eypo Ingeniería, S. L., con sede social en Burgos, calle Alfonso X El Sabio, 1-1.º B, contra D. José Rodríguez

Monroche, mayor de edad, vecino de Orbañanos (Burgos), calle Mayor, 18 y contra los herederos de D. Fernando José Rodríguez Iglesias, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo plenamente la demanda interpuesta por Eypo Ingeniería, S. L., representada por la Procuradora doña Monserrat González González, contra D. José Rodríguez Monroche y contra los herederos de don Fernando José Rodríguez Iglesias, en situación procesal de rebeldía, representado aquél por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas. Todo ello condenando como condeno a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación.

Y para que conste de notificación en forma legal a los herederos de D. Fernando José Rodríguez Iglesias, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Villarcayo, a 14 de octubre de 1994. – La Juez de Primera Instancia, María Victoria Orea González. – El Secretario sustituto (ilegible).

7895.–6.840

SORIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Pedro García Gago, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Soria.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán ha recaído sentencia y auto de aclaración, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 218/93. – En la ciudad de Soria, a 21 de diciembre de 1993. Vistos por S. S.ª el Ilmo. señor Magistrado Juez D. José Sierra Fernández, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Soria, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 158/93, seguido entre las partes; de la una, como demandante, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por la Procuradora señora Ortiz Vinuesa y del Letrado señor José Manuel Sánchez Gil; y de la otra parte, como demandado, D. Benjamín Maeso Juez y doña Rocío María Ibáñez Pablo, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Ortiz Vinuesa, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don D. Benjamín Maeso Juez y doña Rocío María Ibáñez Pablo, declarados rebeldes en estos autos; declarar y declaro que los demandados adeudan a la actora, condenándoles solidariamente a su pago, así como los intereses legales desde la interposición de la demanda e igualmente al pago de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, a quienes se les informará que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto. – Aclaración de sentencia. Parte dispositiva: Don José Sierra Fernández, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Soria, ante el Secretario, acuerdo: Que debo aclarar el fallo de la sentencia de 21 de diciembre de 1993, dictada en los autos de juicio de cognición número 158/93, resultando el mismo del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales señora Ortiz Vinuesa, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra D. Benjamín Maeso Juez y doña Rocío María Ibáñez Pablo, declarados rebeldes en estos autos, debo declarar y declaro que los demandados adeudan a la actora la cantidad de 138.174 pesetas, condenándoles a los mismos solidariamente a su pago, así como al de los intereses legales desde la interposición de la demanda e igualmente al pago de las costas causadas. Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, de lo que doy fe.

Y para que así conste y su correspondiente publicación y sirva de notificación a D. Benjamín Maeso Juez y doña Rocío María Ibáñez Pablo, expido la presente en Soria, a 13 de octubre de 1994. – El Secretario Judicial, Pedro García Gago.

7925.–4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 783/94, seguidos por María Jesús Arribas Rubio, contra Martínez Hostelería y Regalo, S. L., sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Martínez Hostelería y Regalo, S. L., para que comparezca ante este Juzgado Social número dos de Burgos (calle San Pablo, 12-A), el día 15 de febrero de 1955, a las 10,30 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Martínez Hostelería y Regalo, Sociedad Limitada, en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 26 de octubre de 1994. – El Secretario (ilegible).

8112.–3.610

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que los citados deudores se den por notificados de los débitos que no hicieron efectivos en período voluntario por los conceptos y cuantías que se indican sobre los que la Jefa de la Dependencia de Recaudación de Burgos, ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B. O. E. 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación de la A. E. A. T. de Burgos y reclamación económico administrativa en el mismo plazo en el Tribunal Económico Regional, Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos.

La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme el artículo 103.6 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus decubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Nombre del deudor	*D. N. I.*	*CV. liquidación*	*Concepto*	*Período*	*Importe*
		MIRANDA DE EBRO			
Anuncibay San Luis, Rob.	13.292.802	K1610194019784229	S. Tráf.	1994	48.000
Atali, S. G.	G09278375	A0922494530007867K	I. V. A.	1994	5.396
Atali, S. G.	G09278375	A0922494530001308	I. V. A.	1994	32.668
Atali, S. G.	G09278375	A0922494530001308	I. V. A.	1994	32.668
Buezo Ibáñez, Jesús A.	13.297.478	K1610194020788067	S. Tráf.	1994	24.000
Cabrera Duque, Angel	6952116K	K1610194020211557	S. Tráf.	1994	30.000
Cantero Esteban, José M.	14866083X	K1610194020451698	S. Tráf.	1994	19.200
Colpisa, S. L.	B09220898	M1900594260001393	T. y S. S.	1993	300.120
Comercial Jundiz, S. A.	A09214883	A0922494500001261	San. Trib.	1992	12.000
Comercial Jundiz, S. A.	A09214883	A0922494500001250	San. Trib.	1993	24.000
Construcciones Moncayo	B09216920	A0922494500000117	San. Trib.	1992	30.000
Creaciones Molina	A09051400	C0800093090035272	Cas. León	1993	60.000
Díaz Villaescusa, J. F.	16.554.763	K1610194021288920	San. Tra.	1994	48.000
Díaz Villaescusa, J. F.	16.554.763	K1610194021180481	San. Tra.	1994	90.000
Fernández Pérez, José I.	16.285.603	A0922494520000053	In. F. pla.	1992	19.078
Fernández Pérez, José I.	16.285.603	A0922494520000042	In. F. pla.	1992	26.802
García Alonso, Alfonso	13.302.792	K1610194020053718	San Tra.	1994	60.000
García Alonso, Miguel A.	13.299.105	K1610194019781699	San. Tra.	1994	12.000
Gracia Arribas, Paulino	13.154.529	K1610194020264490	San. Tra.	1994	18.000
Guinea Larrea, Moisés	13.270.752	A0922494100002189	I. R. P. F.	1992	170.084
Inmobiliaria Mudéjar	A09210998	A5060093300001278	I. V. A.	1992	1.438.198
Marín Angulo, Jesús A.	13.298.883	K1610194020786989	San. Tra.	1994	30.000
Montajes Ind. Proymo, S. L.	B09260035	M1900094090001470	M. T. y S. S.	1994	60.120
Núñez Molinuevo, Luis	13.182.500	C0800090090049351	Cas. León	1990	19.369
Pérez del Pino, Miguel	22.734.635	A0922494530001319	I. R. P. F.	1994	21.479
Santano Fanega, Ang. y O.	G09045626	C0800090090039724	Cas. León	1990	42.000
Silvi El Albendeño, S. L.	B09111899	A0922493410000019	I. R. P. F.	1991	205.904
Soto Valdizán, Luis A.	13.297.883	K1610194019695217	San. Tra.	1994	30.000
Ugalde Alegría, P. J. y O.	G09115072	A0922494500001745	San. Trib.	1992	18.000
		BARRIOS DE BUREBA			
García Vivanco, Alf. R.	13.138.292	A0922494120000046	I. R. P. F.	1992	64.044
		BRIVIESCA			
Díez Alonso, José	12.962.309	K1610194020872591	San. Tra.	1994	18.000
Iturralde Berrueza, C.	8.924.305	K1610194020930594	San. Tra.	1994	84.000
Limcler, S. L.	B9104159	A0922494500000524	San. Trib.	1992	30.000
Limcler, S. L.	B9104159	A0922494500000535	San. Trib.	1992	30.000
Santos Conceicao, Aurel.	13.140.356	K1610194021179612	San. Tra.	1994	30.000
		CASTIL DE PEONES			
Ortega Izquierdo, Alfr.	13.297.907	K1610194020451104	San. Tra.	1994	19.200
		CONDADO DE TREVIÑO			
Abascal Martínez, Carl.	16.262.944	A0922480890018666	San. Trib.	1990	30.000
		SANTA OLALLA DE BUREBA			
Manso Rayaces, Ursicio	14.682.917	C0800091090042190	Cas. León	1991	42.000

Miranda de Ebro, 5 de octubre de 1994. – El Administrador de la A. E. A. T., Luis Fco. Cano Balbás.

7851.–15.580

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 28 de octubre de 1994 de la Dirección Provincal de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo 0900615, perteneciente al Sector «Talleres de Tintorerías, Despachos a comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa» de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de «Talleres de Tintorerías, Despachos a comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa» suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 11 de octubre de 1994 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 27 de octubre de 1994.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 28 de octubre de 1994. – El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo provincial para las empresas dedicadas a las actividades de «Talleres de Tintorerías, Despachos a comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa»

Artículo 1.º – *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a U. G. T. y CC. OO. y los representantes de las empresas pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

Art. 2.º – *Ambito funcional.* Los preceptos de este convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Talleres de Tintorerías, Depachos a comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa», recogidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1-12-1972.

Art. 3.º – *Ambito territorial.* El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2 del presente Convenio, cuyos centro de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º – *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

Art. 5.º – *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1994, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, teniendo, pues, una vigencia de un año.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

Art. 6.º – *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general, que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º – *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que indiquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente concedidas por las empresas.

Art. 8.º – *Garantías «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 9.º – *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión paritaria estará integrada por dos vocales en representación de los trabajadores designados por U. G. T. y CC. OO. y dos empresarios designados por la Asociación de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

Art. 10. – *Salarios.* Para el año 1994 se modifica la tabla de salarios que hasta la fecha venía rigiendo en la forma que se indica en el anexo 1.

Cláusula de revisión. – En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el I. N. E. registrara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 5 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1994, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1995 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. La revisión se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1995.

Art. 11. – *Pagas extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad incluida la antigüedad con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano en el mes de julio.

Art. 12. – *Beneficios.* Se establece una gratificación con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, cuya cuantía será de 30 días de salario pactado en este Convenio y será abonada el 11 de octubre de cada año.

Art. 13. – *Vacaciones.* El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, preferentemente en verano.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por I. L. T. debida a la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, tanto si es en período de disfrute como previo al comienzo de éste.

Art. 14. – *Jornada laboral.* Para el año 1994, será de 1.788 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Jornada intensiva. – En las empresas donde esto sea posible, podrá acordarse la jornada intensiva durante los meses de verano.

Art. 15. – *Accidente y enfermedad.* En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, los trabajadores percibirán desde el primer día el 100 por 100 de su retribución. En los accidentes laborales que ocurran fuera del centro de trabajo, los trabajadores percibirán el 90 por 100 de las retribuciones reales por ellos percibidas el mes anterior.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del día 10 de dicha enfermedad.

Art. 16. – *Licencia por matrimonio.* En caso de matrimonio del trabajador, éste disfrutará de un licencia retribuida de 15

días, teniendo opción de acumular la mitad de las vacaciones a dicha licencia por matrimonio.

Art. 17. – *Ropa de trabajo.* La empresa facilitará al personal de taller una prenda de trabajo al año de modo que el trabajador tenga siempre dos prendas de trabajo en juego.

Art. 18. – En caso de que el trabajador realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos, percibirán un plus del 10 por 100 de su retribución durante el período en que estuviera sometido a ese trabajo. La determinación de la excepcional toxicidad o peligrosidad de los trabajadores corresponde a la autoridad laboral.

Art. 19. – *Productividad.* Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Art. 20. – *Liquidaciones.* Los trabajadores con contrato eventual que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del Convenio.

Art. 21. – *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza para las Industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1 de diciembre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

ANEXO I

Tablas salariales año 1994 de «Talleres de Tintorerías, Despachos a comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa»

	Salario diario	*Retribución anual*
Personal de Talleres:		
Encargado	2.886	1.313.130
Oficial de Primera	2.738	1.245.790
Oficial de Segunda	2.678	1.218.490
Oficial de Tercera	2.557	1.163.435
Especialista	2.526	1.149.330
Peón	2.497	1.136.135
Aprendices de 16 años	983	447.265
Aprendices de 17 años	1.536	698.880
Personal de Despachos:		
Encargado/a	2.557	1.163.435
Oficial de Primera	2.526	1.149.330
Ayudante/a	2.497	1.136.135

8249.–23.940

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a D. Jesús María Sanz Mozo, en el domicilio del contribuyente, calle Padre Flórez, número 15, bajo, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 116.279 contra don Jesús María Sanz Mozo, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 3-10-1994, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 116.279, el día 3-10-1994, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento, don Jesús María Sanz Mozo y de su esposa, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.484, finca número 21.038 «N», página número 145. Urbana: Conjunto de naves industriales, sito en el Polígono Industrial Gamonal-Villímar, zona sur, manzana J. – Están rodeadas de un anillo periférico de circulación. Toda la parcela tiene una superficie de 9.295,90 m.², de los cuales la edificación de las naves forma un solo cuerpo central de una sola planta, con una superficie de 6.123,64 m.², modulados en cuatro naves, y estando destinado el resto de 3.172,26 m.² a formar un anillo periférico de circulación que tiene dos entradas, una por el lado sur a la calle número 15 y la otra por su lado oeste a la calle número 12. Las cuatro naves están ordenadas las números 1 y 2 de sur a norte y las números 3 y 4 de oeste a este, formando una figura en forma de L y tienen su acceso particular por el anillo periférico y de circulación y a través de éste al exterior. El conjunto está cercado exteriormente y tiene, como se ha dicho dos accesos, uno a la calle 15 y otro a la calle 12. Las naves están en el centro de la parcela y su conjunto linda por todos sus aires con el (pasillo) digo: anillo periférico de circulación y ésta a su vez tiene las mismas líneas y linderos que la parcela original sobre la que se ha edificado: o sea norte, en línea recta de 102 metros, con Hidrotecar; sur, en línea recta de 44 metros, con calle 15, y en línea recta de 58 metros, con resto de la finca de que se segrega; este, en línea recta de 142 metros, con naves de la parcela J-4, y al oeste, en línea recta de 52,50 metros, con calle número 12 y en línea recta de 89,45 metros, con resto de finca de que se segrega.

Nota. – Se embarga el 50 por ciento de la nave número 4.

Se embarga por un total de un millón setecientas noventa y ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

	Pesetas
– Licencias de apertura y Fiscal 89-90-91	500.204
– Actividad de varios años	353.357
– I. B. I. 89-91-92	102.695
– I. M. C. de vehículos varios años	101.690
– Infracción policía varias	24.000
Principal	1.081.946
20% apremio	216.389
Costas A/R	500.000
TOTAL	1.798.335

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 5-8-91 y otras, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, 3, c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, D. Jesús María Sanz Mozo, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios, si los hubiere.

Burgos, 20 de octubre de 1994. – El Recaudador, Luis Alonso Polo.

7877.–15.675

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a D. Juan Francisco Sanz Mozo, en el domicilio del contribuyente, calle San Pedro Cardeña, número 28-5.º B, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 60.020 contra don Juan Francisco Sanz Mozo, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 3-10-1994, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 60.020, el día 3-10-1994, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Francisco Sanz Mozo y de su esposa, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.484, finca número 21.038 «N», página número 145. Urbana: Conjunto de naves industriales, sito en el Polígono Industrial Gamonal-Villímar, zona sur, manzana J. – Están rodeadas de un anillo periférico de circulación. Toda la parcela tiene una superficie de 9.295,90 m.², de los cuales la edificación de las naves forma un solo cuerpo central de una sola planta, con una superficie de 6.123,64 m², modulados en cuatro naves, y estando destinado el resto de 3.172,26 m.² a formar un anillo periférico de circulación que tiene dos entradas, una por el lado sur a la calle número 15 y la otra por su lado oeste a la calle número 12. Las cuatro naves están ordenadas las números 1 y 2 de sur a norte y las números 3 y 4 de oeste a este, formando una figura en forma de L y tienen su acceso particular por el anillo periférico y de circulación y a través de éste al exterior. El conjunto está cercado exteriormente y tiene, como se ha dicho dos accesos, uno a la calle 15 y otro a la calle 12. Las naves están en el centro de la parcela y su conjunto linda por todos sus aires con el (pasillo) digo: anillo periférico de circulación y ésta a su vez tiene las mismas líneas y linderos que la parcela original sobre la que se ha edificado: o sea norte, en línea recta de 102 metros, con Hidrotecar; sur, en línea recta de 44 metros, con calle 15, y en línea recta de 58 metros, con resto de la finca de que se segrega; este, en línea recta de 142 metros, con naves de la parcela J-4, y al oeste, en línea recta de 52,50 metros, con calle número 12 y en línea recta de 89,45 metros, con resto de finca de que se segrega.

Nota. – Se embarga el 50 por ciento de la nave número 4.

Se embarga por un total de novecientas sesenta y siete mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

	Pesetas
– Plus-Valía 1993	375.496
– I. B. I. 1992	14.411
Principal	389.907
20% apremio	77.981
Costas A/R	500.000
TOTAL	967.888

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 15-3-90 y otras, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, 3, c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, don Juan Francisco Sanz Mozo, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios, si los hubiere.

Burgos, 20 de octubre de 1994. – El Recaudador, Luis Alonso Polo.

7879.–15.675

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a D. Crescente Sanz Mozo, en el domicilio del contribuyente, Crta. Madrid-Irún, Km. 243, «Naves Taglosa, 4», y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 118.730 contra don Crescente Sanz Mozo, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 3-10-1994, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 118.730, el día 3-10-1994, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento, D. Crescente Sanz Mozo y de su esposa, y hecha ex-

clusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.484, finca número 21.038 «N», página número 145. Urbana: Conjunto de naves industriales, sito en el Polígono Industrial Gamonal-Villímar, zona sur, manzana J. – Están rodeadas de un anillo periférico de circulación. Toda la parcela tiene una superficie de 9.295,90 m.², de los cuales la edificación de las naves forma un solo cuerpo central de una sola planta, con una superficie de 6.123,64 m.². modulados en cuatro naves, y estando destinado el resto de 3.172,26 m.² a formar un anillo periférico de circulación que tiene dos entradas, una por el lado sur a la calle número 15 y la otra por su lado oeste a la calle número 12. Las cuatro naves están ordenadas las números 1 y 2 de sur a norte y las números 3 y 4 de oeste a este, formando una figura en forma de L y tienen su acceso particular por el anillo periférico y de circulación y a través de éste al exterior. El conjunto está cercado exteriormente y tiene, como se ha dicho dos accesos, uno a la calle 15 y otro a la calle 12. Las naves están en el centro de la parcela y su conjunto linda por todos sus aires con el (pasillo) digo: anillo periférico de circulación y ésta a su vez tiene las mismas líneas y linderos que la parcela original sobre la que se ha edificado: o sea norte, en línea recta de 102 metros, con Hidrotecar; sur, en línea recta de 44 metros, con calle 15, y en línea recta de 58 metros, con resto de la finca de que se segrega; este, en línea recta de 142 metros, con naves de la parcela J-4, y al oeste, en línea recta de 52,50 metros, con calle número 12 y en línea recta de 89,45 metros, con resto de finca de que se segrega.

Nota. – Se embarga el 50 por ciento de la nave número 2.

Se embarga por un total de un millón seiscientas sesenta y cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

	Pesetas
– Licencias de apertura año 90	400.000
– Actividad años 88 a 94	346.472
– I. B. I. años 89-91-92	102.091
– Licencia Fiscal años 89-91	121.751
Principal	970.314
20% apremio	194.062
Costas A/R	500.000
TOTAL	1.664.376

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 17-6-94 y otras, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, 3, c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, don Crescente Sanz Mozo, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios, si los hubiere.

Burgos, 20 de octubre de 1994. – El Recaudador, Luis Alonso Polo.

7878.–15.675

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a D. José Ignacio Sanz Mozo, en el domicilio del contribuyente, calle Laín Calvo, número 31, bajo, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con los números 100.686 y 105.430 y contra don Crescente Sanz Mozo, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 3-10-1994, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en los expedientes, números 100.686 y 105.430, el día 3-10-1994, el embargo de bienes del deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento, D. José Ignacio Sanz Mozo y de su esposa, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.484, finca número 21.038 «N», página número 145. Urbana: Conjunto de naves industriales, sito en el Polígono Industrial Gamonal-Villímar, zona sur, manzana J. – Están rodeadas de un anillo periférico de circulación. Toda la parcela tiene una superficie de 9.295,90 m.², de los cuales la edificación de las naves forma un solo cuerpo central de una sola planta, con una superficie de 6.123,64 m.², modulados en cuatro naves, y estando destinado el resto de 3.172,26 m.² a formar un anillo periférico de circulación que tiene dos entradas, una por el lado sur a la calle número 15 y la otra por su lado oeste a la calle número 12. Las cuatro naves están ordenadas las números 1 y 2 de sur a norte y las números 3 y 4 de oeste a este, formando una figura en forma de L y tienen su acceso particular por el anillo periférico y de circulación y a través de éste al exterior. El conjunto está cercado exteriormente y tiene, como se ha dicho dos accesos, uno a la calle 15 y otro a la calle 12. Las naves están en el centro de la parcela y su conjunto linda por todos sus aires con el (pasillo) digo: anillo periférico de circulación y ésta a su vez tiene las mismas líneas y linderos que la parcela original sobre la que se ha edificado: o sea norte, en línea recta de102 metros, con Hidrotecar; sur, en línea recta de 44 metros, con calle 15, y en línea recta de 58 metros, con resto de la finca de que se segrega; este, en línea recta de 142 metros, con naves de la parcela J-4, y al oeste, en línea recta de 52,50 metros, con calle número 12 y en línea recta de 89,45 metros, con resto de finca de que se segrega.

Nota. – Se embarga el 50 por ciento de la nave número 2.

Se embarga por un total de dos millones setenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

	Pesetas
– Plus-Valía años 92-93	214.903
– Licencia aperturas 89-90	450.000
– I. B. I. varios años	6.307
– Actividad y otros de varios años	640.620
Principal	1.311.830
20% apremio	262.366
Costas A/R	500.000
TOTAL	2.074.196

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 11-10-90 y otras, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, 3, c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, don José Ignacio Sanz Mozo, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios, si los hubiere.

Burgos, 20 de octubre de 1994. – El Recaudador, Luis Alonso Polo.

7880.–15.675

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Recibidas definitivamente las obras o servicios que a continuación se indican y solicitadas por los contratistas la devolución de los avales bancarios correspondientes, depositados en concepto de fianzas definitivas, se hacen público para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

T. C. R., S. L., obras de pavimentación y saneamiento en calle Fuenteminaya, y calle Vigen de las Viñas, por importe de 1.080.000 pesetas.

Sirga, S. A., obra de abastecimiento de agua en calle Fuenteminaya y calle Virgen de las Viñas, por importe de 365.000 pesetas.

Aranda de Duero, 3 de noviembre de 1994. – La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8353.–3.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del precio público de prestación del servicio de ayuda a domicilio, se expone al público a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lerma, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

8555.–3.000

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Habiéndose adoptado por Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria de 17 de septiembre de 1994, acuerdo provisional de imposición y aprobación de la ordenanza reguladora del precio público sobre tasa de recogida de basuras, con sus correspondientes tarifas, queda expuesta al público la ordenanza con el acuerdo y el expediente respectivo, en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María del Invierno, 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Bernabé Izquierdo.

8565.–3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1994, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplementos de créditos número 1/94.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de su aprobación inicial una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde Presidente, accidental, Javier Cancho Rodrigo.

8521.–3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos y observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación por el órgano plenario de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde Presidente, accidental, Javier Cancho Rodrigo.

8522.–3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de noviembre de 1994, ha acordado con carácter provisional el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua a domicilio y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos automáticamente.

Tórtoles de Esgueva, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde Presidente, accidental, Javier Cancho Rodrigo.

8523.–3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobados por resolución de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 1994 los padrones de exacciones municipales del impuesto sobre actividades económicas de 1994, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1994, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 1994, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1994, de los precios públicos del suministro de agua del tercer trimestre de 1993 y cuarto trimestre del mismo año, y de las tasas del servicio de alcantarillado del tercer y cuarto trimestre de 1993; los mismos quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, a efectos de información y presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución, de no presentarse ninguna.

Los padrones pueden consultarse en la Secretaría Municipal en días hábiles y en horas de oficina.

En Villasana de Mena, a 7 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8423.–3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, acordó con carácter provisional o inicial, aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas del Polideportivo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de la ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, a 7 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8422.–3.000

Ayuntamiento de Grijalba

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Grijalba, a 20 de octubre de 1994. – El Alcalde, Florentín Terceño Miguel.

8359.–3.000

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del Presupuesto de 1993, de este Ayuntamiento, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que se consideren oportunos.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Grijalba, a 20 de octubre de 1994. – El Alcalde, Florentín Terceño Miguel.

8361.–3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Esta Corporación, en su sesión de Pleno de 14 de septiembre de 1994, adoptó acuerdo que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/94 dentro del Presupuesto Municipal vigente en el presente ejercicio.

Los nuevos créditos que se financian con cargo a remanente líquido de Tesorería, que se señalan, afectan a los capítulos y funciones del Presupuesto Municipal vigente siguiente, en la cuantía que para cada caso se dice:

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap./Fun.: 2/1; Aumentos: 971.967 pesetas.

Cap./Fun.: 1/2; Aumentos: 450.040 pesetas.

Cap./Fun.: 6/5; Aumentos: 3.955.614 pesetas.

Total de aumentos: 5.377.621 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En La Puebla de Arganzón, a 23 de octubre de 1994. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

8363.–3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por D. Carlos Cantero Manso, ha sido solicitada licencia para la construcción de un aprisco al pago de Escuderos, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de

la Junta de Castilla y León, se abre información pública por espacio de quince días, a contar de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se consideren afectados por el desarrollo de la actividad pretendida, formulen las alegaciones que a su derecho convenga, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Campo, 28 de octubre de 1994. – El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

8364.–3.800

Ayuntamiento de Arija

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 27-10-1994, la imposición y las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes tasas e impuestos municipales:

– Ordenanza Fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles.

– Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras.

– Ordenanza Fiscal número 11 del impuesto sobre actividades económicas.

– Ordenanza Fiscal número 14 general de gestión, recaudación e inspección.

Quedan expuestos los expedientes al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Arija, a 2 de noviembre de 1994. – El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

8365.–3.000

Han sido aprobados provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 27-10-1994, los siguientes Reglamentos:

– Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

– Reglamento del Cementerio Municipal de Arija.

Quedan expuestos los expedientes al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Arija, a 2 de noviembre de 1994. – El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

8366.–3.000

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994, a la que asistieron la totalidad de los Concejales que la forman, digo aprobada por unanimidad la enajenación directa de las parcelas sobrantes de vía pública sita en la calle Santa Ana, enajenación que se realizará a los propietarios colindantes, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que el citado expediente pueda ser examinado y en su caso establecer las reclamaciones oportunas.

Fresnillo de las Dueñas, a 2 de noviembre de 1994. – El Alcalde, Jenaro Martínez Castillo.

8367.–3.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1994, sesión a la que asistieron cinco de los siete Concejales que la forman, digo aprobado por unanimidad, el nuevo índice de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de acuerdo con la normativa vigente indicada en la Ley 7/85, reguladora del Régimen Local y Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público haciéndose saber que el expediente se encuentra expuesto al público por espacio de treinta días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y en su caso establecer las reclamaciones que estimen oportunas.

Indice de gravamen vigente a partir del 1 de enero de 1995: 0,4%.

Fresnillo de las Dueñas, a 2 de noviembre de 1994. – El Alcalde, Jenaro Martínez Castillo.

8368.–3.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Vadocondes, a 31 de octubre de 1994. – El Alcalde, Juan Hernando Miguel.

8370.–3.000

Ayuntamiento de Zuñeda

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.739.466 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 195.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.332.544 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.615.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 8.882.010 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 540.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.580.000 ptas.

3. Gastos financieros, 1.219.600 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.737.410 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.805.000 pesetas.

Total gastos: 8.882.010 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Zuñeda, a 4 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8395.–3.000

Ayuntamiento de Grisaleña

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.045.700 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 578.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 909.064 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.050.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Total ingresos: 5.182.764 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 480.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.375.000 ptas.
3. Gastos financieros, 18.720 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 249.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.060.044 pesetas.

Total gastos: 5.182.764 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Grisaleña, a 4 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8396.–3.000

Ayuntamiento de Abajas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 798.766 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 113.181 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 710.160 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.113.002 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 700.000 pesetas.

Total ingresos: 4.435.109 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 674.932 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.559.621 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.500 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.199.056 pesetas.

Total gastos: 4.435.109 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Abajas, a 29 de octubre de 1994. – El Alcalde, Carlos Delgado Cuevas.

8397.–3.000

Ayuntamiento de Mazuela

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.225.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 676.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.450.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 800.000 pesetas.

Total ingresos: 5.151.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 285.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.256.000 ptas.
3. Gastos financieros, 60.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.100.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total gastos: 5.151.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Mazuela, a 7 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8398.–3.000

Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1994, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número uno del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

. (Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Villegas, a 29 de octubre de 1994. – El Presidente (ilegible).

8399.–3.000

Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Nava de Roa, a 10 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8525.–3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Nava de Roa, a 10 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8526.–3.000

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Padilla de Arriba, a 11 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8562.–3.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 1993, formada por los documentos determinados en el artículo 190.2 de la misma Ley y a la que se acompaña el directamente emitido por la Comisión Especial de Cuentas.

El plazo de exposición será de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Riopisuerga, a 11 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8564.–3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Castrillo de Rioipisuerga, a 11 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8563.–3.000

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villaescusa la Sombría, a 9 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8487.–3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1/1994 que afecta al vigente presupuesto, financiado con el remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en horas de oficina.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sotopalacios, a 11 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

8519.–3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, número 1/1994, por importe de tres millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil pesetas, que afectará al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, financiado con nuevos y mayores ingresos y con el remanente líquido de Tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Gumiel de Izán, a 28 de octubre de 1994. — El Presidente, Julián Molero Martín.

8524.–3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Villahoz, a 8 de noviembre de 1994. — El Presidente, Jesús M.ª Benito Galiana.

8482.–3.000

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente

completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Torrepadre, a 11 de noviembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

8560.–3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general de la Entidad del año 1993, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

De conformidad con el procedimiento señalado el plazo de exposición será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante este plazo y ocho días más, se podrán presentar las reclamaciones u observaciones ante la Secretaría de la Corporación, para ser posteriormente sometida la referida cuenta a la aprobación por el órgano plenario de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, 10 de noviembre de 1994. – El Alcalde-Presidente, Julián Marcos Pascual.

8602.–3.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito número 1/1994, a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa en el supuesto de inexistencia de reclamaciones, conforme determina el propio acuerdo precitado y el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Merindad de Cuesta Urria, 15 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8604.–3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Avance de los trabajos de revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Pradoluengo (Burgos)

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, acordó formular el avance de los trabajos de revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Pradoluengo (Burgos), considerando que han adquirido un grado de desarrollo que permite definir los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, por lo que se expone al público, a fin de que en el plazo de treinta días, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Boletín Oficial de Castilla y León, último en el que aparezca, puedan presentarse sugerencias y, en su caso, otras alternativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento,

A tal efecto, la documentación objeto de información pública, se halla expuesta en la Casa Consistorial, en horas de oficina.

Pradoluengo, a 9 de noviembre de 1994. – El Alcalde, José-Luis de Miguel Alonso.

8478.–3.000

Ayuntamiento de Miraveche

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Miraveche, a 10 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8488.–3.000

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 1994, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2, del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santibáñez de Esgueva, a 9 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8484.–3.000

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de septiembre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. José Luis Azpitarte Godoy, D. N. I. 14.504.405-F y Concepción Fraile Mora, D. N. I. 14.846.232-P.

Deudas del expediente ejecutivo número: A09028549.

Concepto: I. R. P. F.; Ejercicio: 87; Principal: 1.001.535 pesetas; Recargo: 200.307 pesetas.

Concepto: I. R. P. F.; Ejercicio: 87; Principal: 838.000 pesetas; Recargo: 167.600 pesetas.

Concepto: I. V. A.; Ejercicio: 87; Principal: 311.882 pesetas; Recargo: 62.372 pesetas.

Concepto: I. R. P. F.; Ejercicio: 87; Principal: 995.258 pesetas; Recargo: 199.052 pesetas.

Costas del procedimiento: 100.000 pesetas.

Total importe: 3.876.010 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Propietario: Los mismos.

Urbana. – Molino en término de Huérmeces, en pago llamado Retuerta, con una superficie de 1.249 m.². Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos, al tomo 2.002, finca 2.322.

Rústica. – Finca en término de Villafría de Burgos, al pago de «El Textil», comprendida en el polígono 1, parcelas 105-104-106, con una superficie de 5.410 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro, tomo 2.426, finca 2.165.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas: Tres millones ochocientas setenta y seis mil diez pesetas (3.876.010 pesetas).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de A. E. A. T. (Estado, Organismo, Comunidad Autónoma titular del crédito).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le advierte que puede designar Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora con la legislación vigente.

Burgos, 18 de septiembre de 1994. – La Jefa de Sección de la URE, Begoña Izquierdo Riveras.

8567.–19.760

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1994, aprobó el expediente de modificación de créditos número cuatro (suplementos de créditos) del Presupuesto General de 1994.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 206, de fecha 27 de octubre y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

PRESUPUESTO GENERAL

GASTOS

Cap.	Consignación actual	Aumentos	Deducciones	Consignación definitiva
I	4.625.535.049	299.280.000	299.280.000	4.625.535.049
II	4.374.856.311	257.120.000	—	4.631.976.311
III	574.879.117	—	284.620.000	290.259.117
IV	620.000.000	11.500.000	—	631.500.000
VI	3.813.404.415	197.000.000	181.000.000	3.829.404.415
Totales	14.813.404.892	764.900.000	764.900.000	14.008.674.892

Burgos, 17 de noviembre de 1994. – El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

8605.–6.840

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1994, se aprobaron los expedientes de modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos y precios públicos:

– Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

– Tasa por expedición de documentos.

– Tasa por servicio de extinción de incendios.

– Tasa del Cementerio Municipal.

– Precio público por utilización privativa y aprovechamientos especiales de dominio público.

– Precio público por prestación de los servicios de Polideportivos Municipales.

– Precio público por suministro y evacuación de agua.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 18 de noviembre de 1994. – La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8606.–6.000

Ayuntamiento de Arija

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de los tributos y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, han quedado definitivamente aprobados, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y Ordenanzas podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA ESPECIFICA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales

1.º – Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda la imposición y/o ordenación de contribuciones especiales para la obra de «Reforma del Cementerio de Arija».

2.º – Serán sujetos pasivos, como personas especialmente beneficiadas, aquéllas que han solicitado la adjudicación de nichos anticipadamente al Ayuntamiento.

3.º – Establecer el porcentaje del 90% del coste que el Ayuntamiento soporta por la realización de las obras e implantación del servicio, que será la cantidad a repartir entre los beneficiarios.

4.º – Coste previsto de las obras a realizar:

a) Coste total previsto: 4.632.208 pesetas.

b) Deducciones por subvenciones o auxilios: 2.000.000 de pesetas.

– Coste total soportado por la Corporación: 2.632.208 ptas.

– Coste a repartir entre los beneficiarios: 2.368.987 pesetas.

5.º – Establecer como módulo de reparto el número de nichos, que previamente han solicitado los sujetos pasivos.

6.º – Los sujetos pasivos afectados por la realización de las obras mencionadas, podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

7.º – En lo restante se aplicará lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento, el día 5-3-1993, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 124, de 6 de julio de 1992, y demás legislación aplicable.

8.º – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo de imposición y ordenación se expondrá al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente Ordenanza específica de Contribuciones Especiales fue aprobada en sesión de fecha 16-9-1994 y publicada su aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 191, de fecha 5-10-1994 y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arija, a 7 de noviembre de 1994. – El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

8574.–9.500

Ayuntamiento de Oña

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 1994, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar el expediente de modificación de crédito número 3/1994, conforme a los artículos 158.4 de la L. H. L. y 103 del R. D. 500/1990 de 20 de abril, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo I: Gastos de personal. Presupuesto, 18.931.512 pesetas; Aumento, 2.150.000 pesetas; Previsión definitiva, 21.081.512 pesetas.

Capítulo VI: Inversiones reales. Presupuesto, 41.904.126 pesetas; Aumento, 8.700.000 pesetas; Previsión definitiva, 50.604.126 pesetas.

2.º La modificación de crédito se financia con el remanente líquido de tesorería.

3.º Exponer el presente acuerdo al público y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones al Pleno, que en su caso serán resueltas por el mismo. Si no hubiera reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Oña, a 14 de noviembre de 1994. – El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

8571.–6.000

Ayuntamiento de Iglesias

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1994, aprobó las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1992 y 1993, comprensivas de todos los estados y cuentas de la Entidad Local, según establece el artículo 190 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Se hace público que dichas cuentas generales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones contra las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Iglesias, a 14 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8575.–6.000

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1994, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.170.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 355.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 2.890.000 pesetas.

Total ingresos: 10.915.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 2.300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.517.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 560.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 4.538.000 pesetas.

Total gastos: 10.915.000 pesetas.

Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contemplan en el mismo.

Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público por plazo de quince días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones.

Determinar que este Presupuesto será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, conforme al artículo 150 de la citada Ley.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitivo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Iglesias, a 14 de noviembre de 1994. – El Alcalde (ilegible).

8576.–6.000